



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2022-00755-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por FRANCY YANETH ZAMORA GAÑAN, por los siguientes defectos:

1.- Es menester esclarecer si la ciudadana ROSAURA GAÑAN DE ZAMORA, ha fallecido. Esto, en vista de que en el hecho segundo se hace referencia a “*los causantes*” (sic), cobijando a tal persona, de manera que se infiere la descrita situación, mientras que los pedimentos se exponen de forma contradictoria, procurándose con posterioridad la convocatoria de la mencionada ROSAURA, como cónyuge supérstite. Así, en el evento de que hubiere ocurrido el enunciado deceso, deberá acercarse el soporte protocolario autenticado, que corrobore dicho aspecto, ora de que tendrá que ajustarse el memorial introductorio y el apoderamiento. Por lo contrario, han de salvarse las imprecisiones cometidas, en aras de lograr diafanidad en lo concerniente a la aducida esposa.

2.- De ninguna manera se advirtió si los linderos esbozados en el instrumento genitor, en punto al respectivo inmueble, son los actuales, tal como lo exige el canon 83 del Compendio Adjetivo Vigente.

En consecuencia, se otorgará a la incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito inaugural.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reclamación primigenia por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429de41d570c2b4bed2d9c6841a9cbc08f746e01b9b4990b457d6f7406c22d53**

Documento generado en 01/02/2023 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>